



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 586 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 09 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 135903-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante los artículos 81 y 82 del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica, precisando que la referida acreditación certifica la existencia del recurso hídrico en oportunidad, calidad y cantidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, en ese sentido, mediante escrito obrante en autos, Gil Jaime Carrión Ramírez, en calidad de Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "Instalación de Entubamiento Para Empalmar Agua de Manantial Unpukisuar - Cashapampa, Distrito de Cáceres del Perú - Santa - Ancash", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 019-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, determina que el trámite se encuentra paralizado por más de treinta (30) días, debido al incumplimiento en el pago por el servicio de inspección ocular que fue requerido y notificado a la administrada hasta en tres oportunidades, sin tener respuesta hasta la fecha, por lo que concluye que se debe declarar el abandono del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitado por la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú;

Que, al respecto, el artículo 191 de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, modificado por el Decreto Legislativo 1272, prescribe que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento,

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 461-2017-ANA-AAA-HCH-UAJ, establece que de la revisión de los actuados en el expediente se verifica que mediante Notificación N° 247-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, Notificación N° 274-2016-ANA-AAA HCH-ALA.SLN y Notificación N° 284-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN se requirió al ente edil solicitante el pago por la verificación técnica de campo, siendo que hasta la fecha de emitido el presente informe legal han transcurrido más de treinta (30) días sin que la administrada presente escrito alguno en relación al requerimiento efectuado, por lo que, siendo el estado de los actuados, corresponde declarar el abandono del procedimiento solicitado por Gil

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Lito Estrada Alvarado
Director
ANA-IV HUARMEY - CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. ZAYRA MORELL
AVALOR
Subdirector
ANA-IV HUARMEY - CHICAMA

Jaime Carrión Ramírez, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a Ley, y;



Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento solicitado por la **Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía legal que considere favorable.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú**; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama